

Sentencia Concejales

TRIBUNAL ELECTORAL
REGION DE LOS LAGOS



05 DIC. 2024

18 (TER)

I. MUNICIPALIDAD
SAN JUAN DE LA COSTA
OFICINA DE PARTES

Alcalde 03 DIC. 2024

FOLIO 12914 RECIBIDO

En Puerto Montt, a Veintinueve de noviembre de dos mil veinticuatro.

Dese cuenta

VISTO Y CONSIDERANDO:

1º Que conforme a lo establecido en los artículos 119 y siguientes de la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y 110 y siguientes de la Ley N°18.700, Orgánica Constitucional sobre Votaciones Populares y Escrutinios, los Tribunales Electorales Regionales deben abocarse al conocimiento y calificación de los escrutinios de las votaciones de las elecciones de concejales de la Región que se realizaron el 26 y 27 de octubre de 2024.

2º Que el artículo 122 de la Ley N°18.695, establece que “Se determinará el cociente electoral, para lo cual los votos de lista se dividirán sucesivamente por uno, dos, tres, cuatro, y así sucesivamente, hasta formar tantos cocientes por cada lista como concejales corresponda elegir. Todos esos cocientes se ordenarán en forma decreciente de mayor a menor y el que ocupe la posición ordinal correspondiente al número de concejales a elegir, será el cociente electoral.

Para determinar cuántos son los elegidos en cada lista se dividirá el total de votos de la lista por el cociente electoral. Se considerará la parte entera del resultado de la división, sin aproximar y despreciando cualquiera fracción o decimal.”

A su turno, el artículo 123 del mismo cuerpo legal, señala que “Para determinar los candidatos a concejales elegidos dentro de cada lista se observarán las siguientes reglas:

1) Si a una lista corresponde igual número de concejales que el de candidatos presentados, se proclamará elegidos a todos éstos.

2) Si el número de candidatos presentados es mayor que el de los concejales que a la lista corresponda, se proclamará elegidos a los que hubieren obtenido las más altas mayorías individuales, a menos que la lista corresponda a un pacto electoral, caso en el cual se aplicará la norma del artículo siguiente.

3) Si el número de candidatos presentados es inferior al de los concejales que a la lista le corresponde elegir, se proclamará elegidos a todos los candidatos de la lista, debiendo reasignar el cargo sobrante recalculando el número de cargos elegidos por las demás listas. Para ello se repetirá el cálculo del inciso segundo del artículo anterior, utilizando como cociente electoral al cociente que ocupe la posición ordinal que siga en el orden decreciente de los cocientes determinados según el inciso primero del artículo anterior. Si fuesen más de uno los cargos sobrantes, para determinar el cociente electoral, se avanzará en el orden decreciente de los cocientes del inciso primero del artículo anterior, tantas posiciones ordinales como cargos sobrantes existan.



3CA793DF-9221-4B82-A74B-31F0A6414BA1

I. MUNICIPALIDAD
SAN JUAN DE LA COSTA
ALCALDIA

Folio

Fecha 03 DIC. 2024

RECIBIDO

TRIBUNAL ELECTORAL
REGIÓN DE LOS LAGOS

4) Si, dentro de una misma lista, un cargo correspondiere con igual derecho a dos o más candidatos, resultará elegido aquel que haya obtenido el mayor número de preferencias individuales y, en caso de que persista la igualdad, se procederá por el tribunal electoral regional al sorteo del cargo en audiencia pública.

5) Si el último cargo por llenar correspondiere con igual derecho a dos o más listas o candidaturas independientes, resultará elegido el candidato de la lista o independiente que haya obtenido mayor número de preferencias individuales y, en caso de que persista la igualdad, se procederá por el tribunal electoral regional al sorteo del cargo en audiencia pública.”

Asimismo, el artículo 124, estatuye que “Para determinar los candidatos elegidos en una lista que corresponda a un pacto electoral se procederá a sumar las preferencias de los candidatos incluidos en cada uno de los partidos o de los subpactos, según sea el caso.

Posteriormente, se repetirá el procedimiento descrito en el artículo 122, considerando para este efecto como si fueran una lista a cada uno de los integrantes del pacto electoral, ya sea que se trate de partidos, subpactos o candidatos independientes que no hubieran subpactado, según sea el caso, todo ello con el objeto de determinar el número de candidatos que elige cada integrante del pacto.

Determinado el número que elige cada integrante del pacto electoral, se repetirá el procedimiento descrito en el artículo 123, para determinar quiénes son los candidatos electos de cada integrante del pacto, considerando también para este efecto como si fueran una lista a cada uno de los integrantes del pacto electoral, ya sea que se trate de partidos, subpactos o candidatos independientes que no hubieran subpactado, según sea el caso.

No obstante lo dispuesto en los incisos precedentes, en el caso de una lista que consista en un pacto electoral suscrito entre un partido político y uno o más independientes, y siempre que en dicho pacto electoral no se incluyan subpactos, los candidatos tendrán igual derecho de preferencia dentro del pacto, proclamándose electos a las más altas mayorías considerando únicamente su votación individual. Asimismo, en el caso de un subpacto que incluya candidatos de uno o más partidos e independientes, los candidatos tendrán igual derecho de preferencia dentro del subpacto, proclamándose electos a las más altas mayorías considerando únicamente su votación individual.”

3° Que este Tribunal, de conformidad a lo preceptuado en el inciso primero del artículo 114 de la Ley N°18.700. se ha valido de un sistema computacional para agilizar el proceso de formación del escrutinio general, para ello, ha vertido en dicho sistema la información electoral contenida en las actas de mesas receptoras de sufragios y en las actas y cuadros de los Colegios Escrutadores a fin de verificar su concordancia.

4° Que en aquellos casos en que no se contó con las actas respectivas o éstas eran discordantes, se procedió a completar o corregir la información valiéndose de las actas de las



TRIBUNAL ELECTORAL
REGIÓN DE LOS LAGOS

mesas receptoras de sufragios remitidas por el Servicio Electoral, y, en defecto de éstas, con el escrutinio público de las cédulas de votación contenidas en las cajas con efectos electorales. Todo lo cual consta de las actas de calificación y escrutinio agregadas a estos autos, cuyos resultados fueron incorporados al escrutinio general.

5° Que este Tribunal Electoral Regional durante el proceso de formación del escrutinio general, respecto de la elección de concejales en la comuna de San Juan de la Costa, cotejó la información corrigiendo aquellas inconsistencias detectada en la mesa receptora de sufragios número 12, de acuerdo con los elementos fácticos tenidos a la vista, según el procedimiento estipulado en el artículo 114 de la Ley N°18.700, ya citada.

6° Que, el día 25 de noviembre del año en curso, se concluyó el proceso de calificación y escrutinio de las elecciones de concejales de la comuna de San Juan de la Costa.

7° Que habida cuenta de lo anterior y habiéndose reunido, además, toda la información electoral del proceso eleccionario de 26 y 27 de octubre de 2024, respecto de la comuna de San Juan de la Costa realizadas las rectificaciones aritméticas, escrutadas las cédulas de las mesas que presentaban inconsistencias y aplicando las reglas de la apreciación de los hechos como jurado y los principios electorales, se ha arribado a la convicción que el proceso eleccionario respecto de la comuna de San Juan de la Costa está libre de vicios de trascendencia y goza de la legalidad suficiente para declararlo válido.

8° Que, en consecuencia, este Tribunal procede a consolidar el escrutinio general con los resultados oficiales de las Elecciones de Concejales, para la comuna de San Juan de la Costa, que se detalla en el siguiente cuadro:

Lista/Pacto/Candidato	Total	Electo
A - Por Chile, Seguimos	970	1
Subpacto Frente Amplio E Independientes	970	
250 Pedro Ignacio Paredes Sanzana	148	
251 María Prosperina Quecupuan Cheuquian	653	✓
252 Eva Maribel Cárdenas Neipan	169	
E - Chile Vamos Udi-Evopoli E Independientes	1.596	2
Subpacto Udi - Independientes	1.304	
253 Alfred Engesser Tuchie	325	
254 Eduardo Enrique Ojeda Ojeda	347	✓
255 Carlos Becerra Busto	461	✓
256 Jaqueline Guarda Guarda	171	
Subpacto Evopoli - Independientes	292	
257 Mauricio Navarro Bahamondes	206	
258 Evelyn Marioly Núñez Millalaf	86	
I - Chile Vamos Renovación Nacional - Independientes	403	
259 Camilo Saldivia Silva	175	
260 Juan Patricio Cañulef Cárdenas	228	
P - Partido De La Gente E Independientes	117	



TRIBUNAL ELECTORAL
REGIÓN DE LOS LAGOS

261 Claudia Jimena Oyarzo Soto	117	
R - Centro Democrático	261	
Subpacto Amarillos E Independientes	261	
262 Rubén Eustaquio Llano Vera	195	
263 Pedro Pinto Toro	66	
T - Tu Comuna Radical	188	
264 Elba Dorotea Garces Vargas	111	
265 Guillermina Del Carmen Catrilef Calfucan	77	
U - Chile Mucho Mejor	2.581	3
Subpacto Pdc E Independientes	1.283	
266 Eduardo Sebastián Ortega Piniao	786	✓
267 Julio Ojeda Gualaman	236	.
268 Omar Pérez García	261	✓
Subpacto Ps E Independientes	1.068	.
269 Jesica Ojeda Gualaman	289	.
270 Luis Rolando Ferrada Webar	779	✓
Subpacto Ppd E Independientes	230	
271 Jacqueline Alejandra Soto Soto	230	
Y - Republicanos E Independientes	305	
272 Alexis Fabian Lopetegui Sáez	174	
273 José Heriberto Manquihual Leuquen	73	
274 Mario Erwin Miranda Barria	58	
Válidamente Emitidos	6.421	
Votos Nulos	556	
Votos En Blanco	348	
Cantidad De Votos En Urna	7.325	
Total Suma Calculada	7.325	

Atendido lo expuesto y a los acuerdos adoptados por este Tribunal que obran en las respectivas actas, en que se practicó el escrutinio y calificación de las elecciones de concejales de la comuna de San Juan de la Costa, y visto lo dispuesto en el artículo 124 de la Ley N° 18.695, Orgánica de Municipalidades y artículo 10 número 4 de la Ley N° 18.593, Ley de Tribunales Electorales Regionales, **se declara:** Que el proceso de elecciones de concejales de la comuna de San Juan de la Costa, fue válidamente celebrado y se proclama definitivamente electos (as) como concejales en las elecciones realizadas el 26 y 27 de octubre de 2024, a las siguientes personas:

SAN JUAN DE LA COSTA	
María Prosperina Queupuan Cheuquian	Independiente
Eduardo Enrique Ojeda Ojeda	Independiente
Carlos Becerra Busto	Independiente
Eduardo Sebastián Ortega Piniao	Partido Demócrata Cristiano
Omar Pérez García	Independiente



TRIBUNAL ELECTORAL
REGIÓN DE LOS LAGOS

Luis Rolando Ferrada Webar	Partido Socialista
----------------------------	--------------------

Y visto, además, lo dispuesto en el artículo 128 de la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, envíense copias autorizadas del presente fallo a la Ministra del Interior, al Director Regional del Servicio Electoral de Los Lagos, al Delegado Presidencial Regional y al Secretario Municipal de la comuna de San Juan de la Costa.

Comuníquese a cada uno (a) de los (as) concejales electos (as) por la vía más expedita.
Regístrese, notifíquese y archívese.

Rol N°161-2024-P.-

JAIME VICENTE MEZA SAEZ
Fecha: 29/11/2024

TERESA MORA TORRES
Fecha: 29/11/2024

MARIA HERNIA OYARZUN MIRANDA
Fecha: 29/11/2024

Pronunciada por este Tribunal Electoral Regional de Los Lagos, integrado por su Presidente Titular Ministro Jaime Vicente Meza Saez y los Abogados Miembros Sres. Teresa Ines Mora Torres y María Herna Oyarzún Miranda. Autoriza la señora Secretaria Relatora doña Pilar Andrea Gazmuri Sanhueza. Causa Rol N° 161-2024-P.

PILAR ANDREA GAZMURI SANHUEZA
Fecha: 29/11/2024

Certifico que la presente resolución se notificó por el estado diario de hoy. Puerto Montt, 29 de noviembre de 2024.

PILAR ANDREA GAZMURI SANHUEZA
Fecha: 29/11/2024



3CA793DF-9221-4B82-A74B-31F0A6414BA1

Este documento incorpora una firma electrónica avanzada. Su validez puede ser consultada en www.terloslagos.cl con el código de verificación indicado bajo el código de barras.

Acta Concejales

16 (TER)

TRIBUNAL ELECTORAL
REGIÓN DE LOS LAGOS



Recepcionado
05 DIC. 2024

TRIBUNAL ELECTORAL REGIONAL DE LOS LAGOS
ELECCIONES DE CONCEJALES 2024

I. MUNICIPALIDAD
SAN JUAN DE LA COSTA
OFICINA DE PARTES

03 DIC. 2024

FOLIO 12919 RECIBIDO

ACTA DE CALIFICACION Y ESCRUTINIO ELECCIONES DE CONCEJALES
DE LA COMUNA DE SAN JUAN DE LA COSTA

En Puerto Montt, a veintinueve de noviembre de dos mil veinticuatro, conforme lo establece el artículo 119 de la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, en relación con los artículos 110 y siguientes de la Ley N°18.700, Orgánica Constitucional sobre Votaciones Populares y Escrutinios, se da inicio a la Calificación y Escrutinio de la elección de Concejales, celebrada los días 26 y 27 de octubre de 2024, correspondiente a la comuna de San Juan de la Costa, ante el Presidente don Jaime Vicente Meza Sáez y miembros titulares doña Teresa Inés Mora Torres y doña María Herna Oyarzún Miranda. Actúa como ministra de fe la Secretaria Relatora doña Pilar Gazmuri Sanhueza.

Incorporadas al sistema computacional del Tribunal todas las actas de las mesas receptoras de sufragios de la circunscripción y comuna de San Juan de la Costa escrutadas en cumplimiento de lo resuelto en los autos Rol N°161-2024-P, arroja los siguientes resultados:

Elección de concejales de la comuna de San Juan de la Costa:

Lista/Pacto/Candidato	Total	Electo
A - Por Chile, Seguimos	970	1
Subpacto Frente Amplio E Independientes	970	
250 Pedro Ignacio Paredes Sanzana	148	
251 María Prosperina Queupuan Cheuquian	653	0
252 Eva Maribel Cárdenas Neipan	169	
E - Chile Vamos Udi-Evopoli E Independientes	1.596	2
Subpacto Udi - Independientes	1.304	
253 Alfred Engesser Tuchie	325	
254 Eduardo Enrique Ojeda Ojeda	347	0
255 Carlos Becerra Busto	461	0
256 Jaqueline Guarda Guarda	171	
Subpacto Evopoli - Independientes	292	
257 Mauricio Navarro Bahamondes	206	
258 Evelyn Marioly Nuñez Millalaf	86	
I - Chile Vamos Renovación Nacional - Independientes	403	
259 Camilo Saldivia Silva	175	
260 Juan Patricio Cañulef Cárdenas	228	
P - Partido De La Gente E Independientes	117	
261 Claudia Jimena Oyarzo Soto	117	
R - Centro Democrático	261	
Subpacto Amarillos E Independientes	261	

I. MUNICIPALIDAD
SAN JUAN DE LA COSTA
ALCALDIA

Folio _____
Fecha 03 DIC. 2024

RECIBIDO



F1F10D89-94DC-4E25-9A27-F0D383C4E072

TRIBUNAL ELECTORAL
REGIÓN DE LOS LAGOS

262 Rubén Eustaquio Llano Vera	195	
263 Pedro Pinto Toro	66	
T - Tu Comuna Radical	188	
264 Elba Dorotea Garces Vargas	111	
265 Guillermina Del Carmen Catrilef Calfucan	77	
U - Chile Mucho Mejor	2.581	3
Subpacto Pdc E Independientes	1.283	
266 Eduardo Sebastián Ortega Piniao	786	Ü
267 Julio Ojeda Gualaman	236	
268 Omar Pérez García	261	Ü
Subpacto Ps E Independientes	1.068	
269 Jesica Ojeda Gualaman	289	
270 Luis Rolando Ferrada Webar	779	Ü
Subpacto Ppd E Independientes	230	
271 Jacqueline Alejandra Soto Soto	230	
Y - Republicanos E Independientes	305	
272 Alexis Fabian Lopetegui Sáez	174	
273 José Heriberto Manquihual Leuquen	73	
274 Mario Erwin Miranda Barria	58	
Válidamente Emitidos	6.421	
Votos Nulos	556	
Votos En Blanco	348	
Cantidad De Votos En Urna	7.325	
Total Suma Calculada	7.325	

Para constancia, se levanta la presente acta.

Rol N°161-2024-P.-

JAIME VICENTE MEZA SAEZ
Fecha: 29/11/2024

TERESA MORA TORRES
Fecha: 29/11/2024

PILAR ANDREA GAZMURI SANHUEZA
Fecha: 29/11/2024

MARIA HERNA OYARZUN MIRANDA
Fecha: 29/11/2024



F1F1DD89-94DC-4E25-9A27-F0D3B3C4E072

Este documento incorpora una firma electrónica avanzada. Su validez puede ser consultada en www.terloslagos.cl con el código de verificación indicado bajo el código de barras.